

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 09/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2018

En el Municipio de Llanos del Caudillo a 30 de mayo de 2018, siendo las 13:00 horas, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen en primera convocatoria, en el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, con objeto de proceder a la celebración de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en los términos regulados en el artículo 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

ASISTENTES:

ALCALDE PRESIDENTE:

D. Andrés A. Arroyo Valverde

CONCEJALES:

D. Jesús Ángel Ligerero García.
D^a. Ana Isabel López Jiménez.

Asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando Cantador Rodríguez.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión a la hora señalada para la primera convocatoria. Se comprueba por el Secretario la existencia de quórum de asistencia para que pueda quedar válidamente constituida. Entrando en el examen, debate y votación de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria:

- I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
 - II. ASUNTOS ECONÓMICOS.
 - III. LICENCIAS DE OBRA Y ACTIVIDAD.
 - IV. ESCRITOS Y COMUNICACIONES.
 - V. PUNTO URGENTE.- APROBACIÓN BASES PLAN DE EMPLEO JCCM
 - VI. RUEGOS Y PREGUNTAS
-

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los miembros de la comisión sobre su conformidad con el acta de la sesión anterior 08/2018, no se presentan objeciones, por lo que la referida acta queda aprobada por la unanimidad de los miembros presentes.

II. ASUNTOS ECONÓMICOS.

Se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la siguiente relación de

**AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 09/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2018**

pagos:

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total
Emit-/13	F13020755	SOCIEDAD COOPERATIVA LOS LLANOS	185,21
FE17321235151256	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, SA	164,78
FE18321261666152	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, SA	41,27
FACVR012/18FV012/00541	A28318012	EUROCONTROL	193,60
000036	71223566H	JAVIER ISLA MANZANARES (CARNICERIA ISLA)	180,68
2018/101	04607910K	IVAN SAAVEDRA BUSTAMANTE	700,00
028/2018	E13572300	ATLAS EVENTOS, C.B.	2.359,50
1/000103	B23238173	FECO PROPUCCIONES ARTISTICAS	4.235,00
A/68	B45366614	GABINETE DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS 2000, S.L.	605,00
A/89	B45366614	GABINETE DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS 2000, S.L.	302,50
A/2018/A/18000066	B13498480	ELECTROVALLE Instalaciones y Proyectos, S.L.	656,91
Emit-/000022	B13236617	PIROTECNICA CASTILLA - LA MANCHA.HERMANOS MOYA, S.L.	1.815,00
ACL.M.DE.18.04.0169	S4500084A	INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA	1.637,58
Fact_/18013	07472865G	Maestro Moran Jesus	484,00
000044	71223566H	JAVIER ISLA MANZANARES (CARNICERIA ISLA)	1.970,78
9	70641987V	ALCAY CERAMICA	90,75
4	G41928607	MARIA RUBI	1.452,00
283	70735638N	FLORISTERIA CARIBEL	30,00
272N	22906187G	FULGENCIO JIMÉNEZ CONESA. E.S. GARCERÁN	162,57
LIQUIDACION A1308718506017857	Q2826000H	AGENCIA TRIBUTARIA. OFICINA GESTION TRIBUTARIA	47,25
PAGO FRA. NRO 593 RAMONA ZARCO LINARES	70986818D	ANA ISABEL LOPEZ JIMENEZ	5,00
PAGO FRA. NRO 17112 AYTO. LLANOS	B13445341	ECINGEN, S.L.	121,00
PAGO FRA. NRO 181 AYTO. LLANOS	B95628681	GESIDE ENERGIA S.L.	2.203,63
DEV. FIANZA USO SALON MUNICIPAL	70986020Q	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ-PALANCAS ALMOGUERA	150,00
DEV. INT. SEGÚN DECRETO 78-2018	74319266X	PASCUAL CANDEL LOPEZ	65,14
TASA RESERVA ESPECIO DOMINIO PUBLICO RADIOELECTRICO 2018	S2800214E	SECRETARIA ESTADO SOCIEDAD DE LA INFORMACION Y AGENDA DIGITAL	100,00
DEV. FIANZAS USO SALON MUNICIPAL	70719728H	TERESA JIMENEZ MERINO	300,00

La Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda

ÚNICO.- Proceder al pago de las facturas y obligaciones indicadas.

III. LICENCIAS DE OBRA Y ACTIVIDAD.

1.- Vista la solicitud de concesión de licencia legalización de construcciones existentes, ejecución de construcción de naves y actividad, y legalización de un embalse e invernaderos, promovida por GONSERBIO, S.L cuya valoración de la obra se establece por CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON TREINTA Y DOS € (405.812,32)

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 09/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2018

Considerando los informes técnicos y jurídicos emitidos a tal efecto por los técnicos competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ACUERDA por la unanimidad de sus miembros.

PRIMERO.- Otorgar la concesión de licencia parcial de obra a GONSERBIO, S.L. para las obras anteriormente de naves, oficina y porche, quedando pendiente del informe la Confederación Hidrográfica del Guadiana la de actividad y legalización de invernaderos y balsa de agua observando las siguientes condiciones:

* Se tendrá en cuenta toda la normativa en relación a Seguridad y Salud en el Trabajo, además del POM.

* El contratista deberá estar en posesión de todos los permisos necesarios para la ejecución de los trabajos.

* Para cualquier otro tipo de obras no incluidas en la documentación aportada y que consta en este expediente, el interesado deberá realizar una nueva solicitud.

* En cuanto a plazos de comienzo de obra y caducidad de licencias, se tendrá presente el art. 2.34 del POM.

* En los casos en que se incumplieren las condiciones estipuladas en el otorgamiento de la licencia se procederá a la suspensión de los efectos de la misma con arreglo a lo dispuesto en la Legislación Vigente. Art.2.35 del POM.

* Sin perjuicio de las competencias que correspondan a Órganos de la Admón., la inspección de las obras sujetas a licencia, construcciones de todo tipo, así como instalaciones, colocación de carteles, apertura de locales, etc., se ejecutará por el Alcalde, o por las personas en quienes éste delegue que comprobarán el cumplimiento de las condiciones exigidas por estas Normas, las licencias otorgadas y, la legalidad vigente en general, a todo tipo de actos urbanísticos que se realicen en el t.m. Art.2.38 del POM.

* A los efectos de inspección municipal de la adecuación de las obras a la licencia otorgada, se tendrá en las mismas una copia de la licencia y, en su caso, un ejemplar del proyecto sellado por el Ayuntamiento a disposición de los inspectores municipales. La inspección municipal podrá llevarse a efecto en cualquier momento y fase de la obra pudiendo paralizar total o parcialmente la misma en caso de su no adecuación a las condiciones de la licencia. Art.2.40 del POM.

SEGUNDO.- Practicar la correspondiente liquidación.

2.- Vista la solicitud de concesión de licencia de obras para "CAMBIAR TEJADO" en el inmueble sito en C/ LUIS MINGO, 10, de fecha 8 de mayo de 2018 por parte de D. ANTONIO FLORES REDONDO con D.N.I. nº06209494T cuya valoración de la obra se establece por MIL CUTCROCIENTOS NOVENTA Y CINCO € (1.495,00)

Considerando los informes técnicos y jurídicos emitidos a tal efecto por los técnicos competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ACUERDA por la unanimidad de sus miembros.

PRIMERO.- Otorgar la concesión de licencia de obra a D. ANTONIO FLORES REDONDO para las obras anteriormente descritas, observando las siguientes condiciones:

* Se tendrá en cuenta toda la normativa en relación a Seguridad y Salud en el Trabajo, además del POM.

* El contratista deberá estar en posesión de todos los permisos necesarios para la ejecución de los trabajos.

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 09/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2018

* Para cualquier otro tipo de obras no incluidas en la documentación aportada y que consta en este expediente, el interesado deberá realizar una nueva solicitud.

* En cuanto a plazos de comienzo de obra y caducidad de licencias, se tendrá presente el art. 2.34 del POM.

* En los casos en que se incumplieren las condiciones estipuladas en el otorgamiento de la licencia se procederá a la suspensión de los efectos de la misma con arreglo a lo dispuesto en la Legislación Vigente. Art.2.35 del POM.

* Sin perjuicio de las competencias que correspondan a Órganos de la Admón., la inspección de las obras sujetas a licencia, construcciones de todo tipo, así como instalaciones, colocación de carteles, apertura de locales, etc., se ejecutará por el Alcalde, o por las personas en quienes éste delegue que comprobarán el cumplimiento de las condiciones exigidas por estas Normas, las licencias otorgadas y, la legalidad vigente en general, a todo tipo de actos urbanísticos que se realicen en el t.m. Art.2.38 del POM.

* A los efectos de inspección municipal de la adecuación de las obras a la licencia otorgada, se tendrá en las mismas una copia de la licencia y, en su caso, un ejemplar del proyecto sellado por el Ayuntamiento a disposición de los inspectores municipales. La inspección municipal podrá llevarse a efecto en cualquier momento y fase de la obra pudiendo paralizar total o parcialmente la misma en caso de su no adecuación a las condiciones de la licencia. Art.2.40 del POM.

SEGUNDO.- Practicar la correspondiente liquidación.

3.- Vista la solicitud de concesión de licencia de obras para "CAMBIAR PISO VIEJO Y PUERTA" en el inmueble sito en C/ ALCÁZAR DE SAN JUAN, 9, de fecha 2 de mayo de 2018 por parte de D. JESÚS MORALES ALBA con D.N.I. nº06212852T cuya valoración de la obra se establece por MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO € (1.688,00)

Considerando los informes técnicos y jurídicos emitidos a tal efecto por los técnicos competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ACUERDA por la unanimidad de sus miembros.

PRIMERO.- Otorgar la concesión de licencia de obra a D. JESÚS MORALES ALBA para las obras anteriormente descritas, observando las siguientes condiciones:

* Se tendrá en cuenta toda la normativa en relación a Seguridad y Salud en el Trabajo, además del POM.

* El contratista deberá estar en posesión de todos los permisos necesarios para la ejecución de los trabajos.

* Para cualquier otro tipo de obras no incluidas en la documentación aportada y que consta en este expediente, el interesado deberá realizar una nueva solicitud.

* En cuanto a plazos de comienzo de obra y caducidad de licencias, se tendrá presente el art. 2.34 del POM.

* En los casos en que se incumplieren las condiciones estipuladas en el otorgamiento de la licencia se procederá a la suspensión de los efectos de la misma con arreglo a lo dispuesto en la Legislación Vigente. Art.2.35 del POM.

* Sin perjuicio de las competencias que correspondan a Órganos de la Admón., la inspección de las obras sujetas a licencia, construcciones de todo tipo, así como instalaciones, colocación de carteles, apertura de locales, etc., se ejecutará por el Alcalde, o por las personas en quienes éste delegue que comprobarán el cumplimiento de las condiciones exigidas por estas Normas, las licencias otorgadas y, la legalidad vigente en general, a todo tipo de actos urbanísticos que se realicen en el t.m. Art.2.38 del POM.

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 09/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2018

* A los efectos de inspección municipal de la adecuación de las obras a la licencia otorgada, se tendrá en las mismas una copia de la licencia y, en su caso, un ejemplar del proyecto sellado por el Ayuntamiento a disposición de los inspectores municipales. La inspección municipal podrá llevarse a efecto en cualquier momento y fase de la obra pudiendo paralizar total o parcialmente la misma en caso de su no adecuación a las condiciones de la licencia. Art.2.40 del POM.

SEGUNDO.- Practicar la correspondiente liquidación.

4.- Vista la solicitud de concesión de licencia de obras para "TIRAR BALCÓN" en el inmueble sito en C/ MORALES ANTEQUERA, 7, de fecha 20 de abril de 2018 por parte de D. BERNARDO MORALES GONZÁLEZ con D.N.I. nº06173048W cuya valoración de la obra se establece por TRESCIENTOS € (300,00)

Considerando los informes técnicos y jurídicos emitidos a tal efecto por los técnicos competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ACUERDA por la unanimidad de sus miembros.

PRIMERO.- Otorgar la concesión de licencia de obra a D. BERNARDO MORALES GONZÁLEZ para las obras anteriormente descritas, observando las siguientes condiciones:

* Se tendrá en cuenta toda la normativa en relación a Seguridad y Salud en el Trabajo, además del POM.

* El contratista deberá estar en posesión de todos los permisos necesarios para la ejecución de los trabajos.

* Para cualquier otro tipo de obras no incluidas en la documentación aportada y que consta en este expediente, el interesado deberá realizar una nueva solicitud.

* En cuanto a plazos de comienzo de obra y caducidad de licencias, se tendrá presente el art. 2.34 del POM.

* En los casos en que se incumplieren las condiciones estipuladas en el otorgamiento de la licencia se procederá a la suspensión de los efectos de la misma con arreglo a lo dispuesto en la Legislación Vigente. Art.2.35 del POM.

* Sin perjuicio de las competencias que correspondan a Órganos de la Admón., la inspección de las obras sujetas a licencia, construcciones de todo tipo, así como instalaciones, colocación de carteles, apertura de locales, etc., se ejecutará por el Alcalde, o por las personas en quienes éste delegue que comprobarán el cumplimiento de las condiciones exigidas por estas Normas, las licencias otorgadas y, la legalidad vigente en general, a todo tipo de actos urbanísticos que se realicen en el t.m. Art.2.38 del POM.

* A los efectos de inspección municipal de la adecuación de las obras a la licencia otorgada, se tendrá en las mismas una copia de la licencia y, en su caso, un ejemplar del proyecto sellado por el Ayuntamiento a disposición de los inspectores municipales. La inspección municipal podrá llevarse a efecto en cualquier momento y fase de la obra pudiendo paralizar total o parcialmente la misma en caso de su no adecuación a las condiciones de la licencia. Art.2.40 del POM.

SEGUNDO.- Practicar la correspondiente liquidación.

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 09/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2018

IV. ESCRITOS Y COMUNICACIONES.

1.- Vista la solicitud de compensación de deudas presentada por D. FRANCISCO JAVIER BRAVO MARÍA, mayor de edad, con DNI n.º 16301566V, en nombre de GESIDE ENERGÍA, S.L. que tuvo entrada en este Ayuntamiento en fecha 12 de abril de 2018, con Registro General de Entrada número201899900000233.

Visto el Informe de Secretaria Intervención sobre la Legislación, procedimiento y Créditos y Débitos susceptibles de compensación y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La deuda cuya compensación se pretende es la siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Facturas asistencia técnica licitación concesión gestión alumbrado exterior (julio-noviembre 2016)	605,00
Facturas asistencia técnica licitación concesión gestión alumbrado exterior (Diciembre 2016 -Enero 2017)	242,00
Facturas asistencia técnica licitación concesión gestión alumbrado exterior (Febrero 2017)	121,00
Facturas asistencia técnica licitación concesión gestión alumbrado exterior (Marzo-Junio 2017)	484,00
Consumos contratos suministro diciembre 2016	751,63
TOTAL	2.203,63

El crédito a favor de GESIDE ENERGÍA, S.L. cuya compensación se pretende es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Factura 181/2018	6.205,71
TOTAL	6.205,71

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local por la unanimidad de sus miembros,
ACUERDA

PRIMERO.- Declarar la compensación de varias deudas de GESIDE ENERGÍA, S.L. por importe de 2.203,00 euros, con los créditos relacionados en el certificado de intervención en favor de GESIDE ENERGÍA, S.L. (Factura 181/2018) por importe de 2.203,00 euros, quedando extinguidas las deudas y créditos en la cantidad concurrente y quedando vivos los

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 09/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2018

créditos a favor del interesado que no son objeto de compensación, cuyo importe asciende a 4.002,08 euros, quedando esta diferencia a favor del interesado como obligación pendiente de pago en la contabilidad municipal.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado.

V. PUNTO URGENTE.- APROBACIÓN BASES PLAN DE EMPLEO JCCM

Vista la asignación de fondos por importe de 15.444,00 € con cargo al Plan de empleo de JCCM 2018 proyecto "Mantenimiento de espacios y mobiliario urbano" y resultando necesario proceder a la contratación urgente de los primeros trabajadores, para proceder al mantenimiento del mobiliario de la piscina y demás mobiliario urbano, la Junta de Gobierno Local tras la inclusión del presente punto en el orden del día por motivos de urgencia y por la unanimidad de sus miembros, también unánimemente ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar las siguientes: Bases Convocatoria Plan Extraordinario Empleo Junta Comunidades Castilla-La Mancha para contratar a parados de larga duración

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS PEONES DURANTE SEIS MESES PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO DE ESPACIOS Y MOBILIARIO URBANO INCLUIDO EN EL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA.

PRIMERA.- OBJETO:

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento selectivo y posterior contratación de desempleados para la ejecución del proyecto "**Mantenimiento de espacios y mobiliario urbano**", incluido en la convocatoria de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciado al 80% mediante el Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo 2014-2020, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 82 de 27 de abril de 2018), modificada por la Orden de 17 de mayo de 2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 97 de 18 de mayo de 2018), y en la Resolución de 22 de mayo de 2018 de la Dirección General de Programas de Empleo (DOCM nº 103 de 28 de mayo de 2018).

SEGUNDA.- SISTEMA SELECTIVO:

La provisión de puestos de trabajo se realizará a través de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA mediante concurso.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos, en el momento de ser llamados para cubrir el puesto de trabajo si resulta seleccionado:

1. Los establecidos en el art. 7.1 de la Orden reguladora de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de 25/04/2018:

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 09/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2018

- 1.1. *Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:*
- a) *Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.*
 - b) *Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.*
 - c) *Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.*
 - d) *Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.*
- 1.2. *Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.*
- 1.3. *Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.*

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, y conforme al art. 7.2 de la Orden reguladora de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de 25/04/2018:

2.1 *“Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.*

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 09/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2018

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

En el caso de las entidades con menos de diez contratos subvencionados, podrán realizar hasta dos contratos con el colectivo indicado en este apartado, cuando sean remitidas personas de dicho colectivo por la Consejería competente en materia de asuntos sociales”.

3. Conforme a lo establecido en el art. 7.3 de la Orden reguladora de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de 25/04/2018:

3.1. “No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores”.

4. La condición de desempleado deberá mantenerse tanto en el momento de gestionar la Oferta de Empleo, así como en la posterior contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en esta Orden.

5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, **acreditado mediante certificado médico oficial a aportar por l@s aspirantes seleccionados.**

6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española, deberán igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

7. Están **excluidos** las personas que a fecha de finalización de presentación de solicitudes **no reúnan los requisitos** establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

8. **En ningún caso** podrán ser contratados con cargo a este Plan de Empleo **más de una persona por unidad familiar**, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

9. Los aspectos curriculares de los desempleados tales como formación académica, experiencia laboral, etc. podrán establecerse como requisito de selección pero no serán puntuados salvo para resolver empates derivados del cómputo de los criterios socioeconómicos y laborales.

CUARTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

1. Las mujeres víctimas de la violencia de género, tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. Si hay

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 09/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2018

una mujer víctima de violencia, que reúna el perfil para ser contratada según la oferta, será la primera en ser contratada.

2. NORMAS SOBRE CÓMPUTO DE INGRESOS FAMILIARES:

Se entienden como miembros que componen la unidad familiar al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o con la declaración responsable emitida por el interesado. Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

QUINTA.- BAREMACIÓN DE LA SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta los criterios anteriores, se procederá a la baremación de solicitudes de acuerdo con la puntuación siguiente:

1º.- Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo con la siguiente regla: Por cada período adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 \times 16 = 1,6$ puntos.

2º.- La renta per cápita familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

- Ingresos cero: 5 puntos.
- De 1 Euro a 100: 4 puntos.
- De 101 a 200: 3 puntos.
- De 201 a 400: 2 puntos.
- De 401 a 640: 1 punto.
- Más de 640: 0 puntos.

3º.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 09/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2018

4º.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes, siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

5º.- Respecto a la Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

- Igual al 33%: 0,5 puntos.
- Del 33% al 66%: 1 punto.
- Del 66% en adelante: 2 puntos.

6º.- En caso de que ninguno de los solicitantes cumpla los requisitos establecidos en el art. 6.1 de la Orden reguladora de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de 28/06/2016, adicionalmente se podrá otorgar la siguiente puntuación en función del tiempo de antigüedad inscrito como demandante de empleo:

- Si no han trabajado más de 30 días en los últimos 12 meses: 3 puntos.
- Si han trabajado entre 31 y 60 días en los últimos 12 meses: 2 puntos.
- Si han trabajado entre 61 y 90 días en los últimos 12 meses: 1 punto.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 8.1 de la Orden Reguladora para concesión de subvenciones a la contratación de personas desempleadas, así como el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente expediente sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

CRITERIOS PARA DILUCIDAR LA CLASIFICACIÓN EN CASOS DE EMPATE:

1. En primer lugar, y según lo establecido en el Artículo 24.4 de la Orden reguladora de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de 25/04/2018:

“en igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden de 28 de diciembre de 2016 (DOCM nº 252, de 30/12) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 7.1 a) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.”

2. En segundo lugar, tendrán prioridad quienes acumulen más tiempo sin trabajar en el Ayuntamiento.

2. En caso de que el empate persista aplicando del primer criterio, tendrán prioridad quienes acumulen mayor antigüedad como demandante de empleo.

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 09/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2018

3. Si aplicando los dos anteriores criterios de desempate, el empate persiste, tendrán prioridad quienes acumulen un mayor número de hijos a su cargo

SEXTA.- PUBLICIDAD Y PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Se dará publicidad a la convocatoria pública en los lugares de costumbre (distintos tabloneros de anuncios del Ayuntamiento).

Las instancias en las que los aspirantes declaren reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el **plazo de 8 días hábiles desde la publicación de la convocatoria** en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, debiendo presentar la siguiente documentación:

DNI. Autorización Consulta a Través del Servicio de Verificación de Datos.

Para justificar la condición de víctima de violencia de género: **sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.**

Para justificar el tiempo de permanencia en desempleo:

- o Tarjeta de demanda de empleo (Autorización Consulta a Través del Servicio de Verificación de Datos)
- o **Informe de vida laboral.**

Para justificar la percepción o no de alguna protección por desempleo: Certificado de prestaciones emitido por el SEPE (antiguo INEM). Autorización Consulta a Través del Servicio de Verificación de Datos.

Para justificar la renta per cápita de la unidad familiar:

- o INGRESOS:
 - Trabajadores por cuenta ajena: **tres últimas nóminas.**
 - Autónomos: última declaración del IRPF. Autorización Consulta a Través del Servicio de Verificación de Datos.
 - Personas desempleadas: Certificado de prestaciones emitido por el SEPE (antiguo INEM). Autorización Consulta a Través del Servicio de Verificación de Datos.
 - En caso de estar en trámite de separación o divorcio:

Certificado judicial que acredite la no recepción de pensión de alimentos y/o pensión compensatoria, acompañado de certificado bancario de saldo medio de los últimos seis meses.

- o GASTOS:
 - **Certificado Entidad Financiera** sobre hipoteca vivienda habitual.
 - **Recibo alquiler** vivienda habitual.

Para justificar los miembros de la unidad familiar: **libro de familia.**

Para justificar la convivencia con persona dependiente: en ambos casos, además de la resolución acreditativa de la condición de dependencia del dependiente:

- o Personas desempleadas no ocupadas en las que ningún miembro de la unidad familiar esté empleado: Tarjeta demanda de empleo de todos

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 09/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2018

los miembros de la unidad familiar. Autorización Consulta a Través del Servicio de Verificación de Datos.

- o Personas desempleadas cuidadoras de personas dependientes: **resolución de Bienestar Social**, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien mediante el **certificado de Bienestar Social** en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

Para acreditar la discapacidad: **Certificado de discapacidad** (INFORME DEL CENTRO BASE), en su caso.

Para justificar el tiempo trabajado en los últimos doce meses (solicitantes que no cumplan requisitos art. 6.1 de la Orden reguladora de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de 28/12/2016):

- o **Informe de vida laboral.**

Cualquier otro documento que justifique las circunstancias a valorar.

En cuanto a los datos obrantes en los archivos municipales, los solicitantes autorizarán al Ayuntamiento para que consulte los siguientes datos:

- o Para justificar el tiempo sin trabajar en el Ayuntamiento: Contratos de trabajo y Certificados de empresa.
- o Para justificar los miembros de la unidad familiar: Informe de convivencia

La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES Y ÓRGANO DE SELECCIÓN.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de diez días hábiles, se publicará en el Tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento la relación de los aspirantes con la puntuación correspondiente. El órgano encargado de la selección será la Comisión Local de Empleo.

OCTAVA. CONTRATACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

La Comisión Local de Empleo dará traslado del Acta de Selección al órgano local competente, para que éste ordene la contratación de los aspirantes seleccionados según lo establecido en las presentes Bases.

El contrato a celebrar será a tiempo completo, en la modalidad por obra o servicio de duración de terminada (6 meses), con la categoría profesional de Peón.

CRITERIOS ESPECIFICOS DE CONTRATACIONES:

Cuando una persona sea seleccionada conforme a las bases anteriores y renuncie sin causa justificada se entenderá que ha aceptado y ha estado trabajando a efectos de futuras contrataciones. Las renunciaciones por causas no justificadas en los últimos 12 meses supondrán una penalización equivalente a una reducción del 50 % en la puntuación total obtenida.

**AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 09/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2018**

ANEXO I .

**SOLICITUD PARA PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN
CASTILLA-LA MANCHA**

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____ **TELÉFONO:** _____

DOMICILIO: _____

POBLACIÓN: _____ **PROVINCIA:** _____

PUESTO DE TRABAJO PARA EL CUAL ESTÁ CUALIFICADO: _____

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de la aprobación de las Bases para contratar a trabajadores al amparo del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, por concurso, reúno los requisitos exigidos en la convocatoria, para poder participar en el proceso selectivo.

SOLICITA:

Ser admitido al procedimiento de selección para cubrir como personal laboral con contrato de trabajo de duración determinada la plaza de PEÓN DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS Y MOBILIARIO URBANO y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la presente convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, para lo cual acompaña a la presente solicitud de la siguiente documentación:

- Anexo II. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
- Anexo III. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PARA PERSONAS QUE CONVIVAN EN DOMICILIO FAMILAR DEL SOLICITANTE. Se presentará una autorización por cada familiar mayor de 18 años que conviva en el mismo domicilio.

Asimismo, autorizo al Ayuntamiento para que consulte los datos obrantes en el Ayuntamiento relativos a contratos de trabajo con el Ayuntamiento de Llanos del Caudillo, a efectos de la oportuna valoración en el presente proceso selectivo.

Cualquier falsedad en los datos arriba indicados dará lugar a la exclusión de mi solicitud en esta convocatoria.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales que facilita o facilite en el futuro al Excmo. Ayuntamiento de Llanos del C., se incorporarán al correspondiente fichero de esta Administración (que será responsable del mismo), autorizando a la misma al tratamiento de dichos datos para su utilización en relación al desarrollo de acciones propias de esta entidad, así como al uso informático de los mismos por otras entidades públicas

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 09/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2018

o personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de tales acciones, sean con carácter general o adaptadas a sus características.

El interesado queda informado de sus derechos de oposición, acceso y cancelación respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitarlos por escrito mediante carta dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanos del C., Plaza de la Constitución nº 1, 13220 Llanos del C. (Ciudad Real) o por correo electrónico a esta dirección

Llanos del Caudillo, a ____ de _____ de 20_____.

Firma

ANEXO II.-AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En consecuencia, salvo que expresamente se marque una X en la casilla que a continuación de este párrafo se indica, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE IDENTIDAD.

NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE PERMANENCIA EN DESEMPLEO AL SEPE.

NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE PERCEPCIÓN DE PROTECCIÓN POR DESEMPLEO AL SEPE.

NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE RENTA A LA AEAT.

NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS, INCAPACIDAD TEMPORAL Y MATERNIDAD AL INSS.

En caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente

DATOS DEL AUTORIZANTE		
Apellidos:		Nombre:
D.N.I.	Fecha Nacimiento:	Lugar Nacimiento:
Comunidad Autónoma:		Provincia:
Municipio:		Nacionalidad:

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 09/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2018

En Llanos del Caudillo, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: D./D^a. _____

Anexo III.- AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PARA PERSONAS QUE CONVIVAN EN DOMICILIO FAMILIAR DEL SOLICITANTE

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En consecuencia, salvo que expresamente se marque una X en la casilla que a continuación de este párrafo se indica, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

- NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE IDENTIDAD.
 NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE PERMANENCIA EN DESEMPLEO AL SEPE.
 NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE PERCEPCIÓN DE PROTECCIÓN POR DESEMPLEO AL SEPE.
 NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE RENTA A LA AEAT.
 NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS, INCAPACIDAD TEMPORAL Y MATERNIDAD AL INSS.

En caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente

DATOS DEL AUTORIZANTE		
Apellidos:		Nombre:
D.N.I.	Fecha Nacimiento:	Lugar Nacimiento:
Comunidad Autónoma:		Provincia:
Municipio:		Nacionalidad:
DATOS FAMILIAR AL QUE SE REFIERE LA AUTORIZACIÓN		
Apellidos:		Nombre:

En Llanos del Caudillo, a ____ de _____ de 20__

**AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 09/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2018**

Fdo.: D./D^a. _____

VI. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se produjeron.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:20 horas, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha anteriormente indicados, de la que se extiende la presente acta, de la que como Secretario doy fe.



Fdo.: Andrés A. Arroyo Valverde.



Fdo.: Fernando Cantador Rodríguez.